

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los Sres. Alcaldes y Regidores reúnan los pliegos del Boletín que correspondan al día, suplicando que no se deje en olvido de acordarlo, desde por lo menos hasta el día del mismo día.

Los Boletines editados de conformidad del Boletín de Ediciones de Ediciones, para su publicación, que debe verificarse cada día.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al salir la suscripción. Los pagos de fuste de la capital se hacen por libranza del Giro postal, adelantándose sólo hasta en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que figura en la Convención provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 27 de diciembre de 1908. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Véase el número, volúmenes octavo de prensa.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 27 de diciembre y citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 14 de agosto de 1921)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

**SEÑOR:** No obstante la importancia que alcanza en nuestra Patria el consumo de electricidad y la que está llamada a tener como consecuencia de las ordenadas y completas explotaciones, tanto de la energía que representa la fuerza hidráulica como la utilizable de las minas de carbón, distribuidas en el territorio nacional, cuando sea un hecho el establecimiento de la red general de energía eléctrica, es indudable que hasta la fecha no existen disposiciones legales que fijen las unidades que deben utilizarse en las mediciones que sirven de base en toda transacción comercial de energía eléctrica.

Claro es que desde hace años existen Verificadores encargados de la construcción de los contadores que se emplean para la medida de dicha energía, pero no se ha cuidado de establecer las unidades indispensables para ello ni de reglamentar las operaciones necesarias para esas mediciones, con el fin de asegurar la uniformidad, que es elemental prin-

cipio de todo buen comercio. No es exagerado al decir que en España nos encontramos hoy, en esta materia, en situación análoga a la que en orden a las longitudes, superficies, volúmenes, capacidades y masas, nos hallábamos antes de que se otorgase valor legal al sistema métrico-decimal.

Convencido el Ministro que suscribe de la necesidad de que semejante situación no persista por más tiempo, tiene el honor de someter a V. M., el adjunto proyecto de Decreto, que puede ser base de la completa reglamentación de esta materia.

Madrid, 14 de julio de 1921.—  
**SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.**

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Las unidades legales para las medidas eléctricas en España, se fundarán en el sistema electromagnético, adoptándose como unidades básicas, para la resistencia el Ohm internacional, y para la intensidad de corriente, el Ampere internacional.

**Art. 2.º** El Ministro de Fomento, oyendo a la Comisión permanente Española de Electricidad, dictará el Reglamento necesario para la aplicación de este Decreto, el cual abarcará los extremos siguientes:

1.º Especificación de las dos unidades primarias a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con los acuerdos internacionales relativos a esta materia.

2.º Definición y especificación de todas las demás unidades utilizadas en las aplicaciones de la electricidad, con sujeción a las prescripcio-

nes legales, o en su defecto, a los acuerdos adoptados en Arambales internacionales regidas para estos fines. También podrá contener, con carácter provisional, la definición y especificación de unidades relativas a aquellas magnitudes para las cuales se carezca de los estándares precedentes.

3.º Reglamentación de los procedimientos que asegure en la exactitud de las medidas eléctricas dentro de los precisos límites de la industria y del comercio; siendo obligatoria la observancia de estos procedimientos para los funcionarios de todas clases encargados de la inspección técnica de los aparatos industriales de medida.

**Art. 3.º** Para los efectos de los estudios y formación de este Reglamento, así como para asegurar la relación y conservación de los patrones necesarios, se formará una federación de los actuales laboratorios oficiales que radican en Madrid, en tanto sea creado uno nacional, dedicado a estos fines.

**Art. 4.º** El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintiuno.—  
**ALFONSO** — El Ministro de Fomento, *Juan de la Cierva y Peñafiel.*

(Gaceta del día 16 de julio de 1921.)

##### Nota-anuncio

#### ELECTRICIDAD

**DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Pedro M. de Arizabaz, vecino de Madrid y actual

concesionario del aprovechamiento, con destino a fuerza motriz, de 3.000 litros de agua por segundo del río Sil, en término de Ponterrada, y sitio denominado «La Higalica», proyecta transformar en eléctrica dicha energía, para emplearla en alumbrado y usos industriales del citado Ponterrada.

En la casa de máquinas o central de electricidad, se instalarán dos alternadores de 80 kilovatios, a la tensión trifásica de 3.000 voltios, y se transporta la energía por medio de tres redes aéreas, que siguen: una, hacia la Plaza de la Constitución, cruzando la carretera de Madrid a La Coruña; otra, por debajo del puente de La Puebla y margen derecha del río Sil, hasta una fábrica de aserrío de maderas, con bifurcación y peso del citado río, terminando en el Castillo de los Templarios, y la última, por la vega de La Puebla, hasta la plaza de la estación del ferrocarril del Noria, con una derivación frente a la calle Real y cruce de las carreteras de Ponterrada a La Espina y de Madrid a Coruña.

Al final de estas líneas se proyectan cinco transformadores, que reducen la tensión a 220 voltios, entre fases, y de los cuales arrancan las redes de distribución o de consumo por las distintas calles de la ciudad.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días, las personas o entidades interesadas, puedan formular sus reclamaciones ante la Alcaldía de Ponterrada o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde se recibirá de manifiesto el proyecto en efecto presentado.

León 3 de agosto de 1921.

*José López*

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico Manóndez, vecino de este capital, se proyecta solicitar un aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, derivados del río Bernera, para usos industriales, en término municipal de Villanueva, del Ayuntamiento de Rodizmo; y de conformidad con el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para la concesión de aguas públicas, he dispuesto se anuncie la petición en este **BOLETÍN OFICIAL**, para que durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación, pueda el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose también otros en competencia, para mejorarlo, o sean incompatibles con él; bien entendido, que terminado dicho plazo, no se admitirán otros proyectos en competencia que los presentados.

León 4 de agosto de 1921.  
José López

Hago saber: Que D. Conrado García, vecino de Villar de Santiago, del Ayuntamiento de Villablino, proyecta solicitar un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo, derivados del río denominado «Puerto de Los Bayos», en término de Villablino, con destino a producción de energía eléctrica; y con arreglo al Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he dispuesto se anuncie en este **BOLETÍN OFICIAL**, para que durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, pueda el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto, para mejorarlo, o sean incompatibles con él; bien entendido, que una vez transcurrido el plazo que se señala, no se admitirán otros proyectos que los presentados.

León 6 de agosto de 1921.  
José López

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** núm. 42, correspondiente al día 8 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Recrutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

*Santa Colomba de Somoza*

Jacinto Cabrera Pérez  
José María Casasola Gallo  
Avelino Galván Pérez  
Marcelino Martínez Fernández  
Angel Rodera Pollán

*Santa Marina del Rey*

Antonio Marcos García  
Félix Pérez García  
Celedonio Martínez Sánchez  
Teodoro Valdeza Juan

Antonio Martínez Sánchez  
Nicasio García Martínez  
Cesario Marcos Alvarez  
Angel García Martínez  
José Vidal González  
Vicente Fernández Benavides

*Truchas*

Matias Marcos Pozos  
Francisco Arias González  
Antonio Losada Arias  
Francisco Rodríguez Sanm. María  
Gerardo Carbajo Callejo  
Isidro Alonso Calizoto  
Victorino Vizcaino Fernández  
José Lorenzo Garcia  
Emilio del Río Martínez  
Manuel Liébana Arias  
Baldomero Arias Gallego  
Tortibia Calizoto Morla

*Santiago Millas*

Celestino Andrés Alonso  
Francisco Fuente Cabazas  
Antonio Redínnez Blas  
Baltasar Pérez Prieto  
Pablo Aras Ates  
Eugenio Villalbre Frade

*Turcia*

José Arlas Toral  
Isidro Fernández Fernández  
Valdarrey

Tomás González González  
Matias González Prieto  
Valentín de la Fuente Callejo  
Victor González Arispe  
Cándido Mendoza Callejo  
Bautista Cabenu Vega  
Manuel García Vega

*Barjas*

Ricardo García Barreiro  
Samuel Castro Cereajo  
Juan Manuel Farina Alba  
Antonio García García  
Adriano Gómez Castro  
Antonio Soto Rivas  
José López Senra

*Cacabeños*

Francisco Arias Arias  
Antonio Valcarlos Rodríguez  
Antonio Díaz  
Manuel González Polo  
Santiago Antonio Amigo González  
José González Estévez  
Ramón Gallego Fernández  
José María Basanta Dobosics

*Camponaraya*

José Hernández Santiago  
Bernardino Gómez Ovalle  
Migán Martínez Rivero  
Angel Bedeán Rodríguez  
Candán

Arsenio García Taladría  
Leoncio Abella Cachón  
Antonio Arias Abella  
Manuel González Fernández  
José Abella Fernández  
Manuel Fernández Suárez  
Eusebio López Alonso  
Gregorio Carbajo Fernández  
Santiago Suárez Cabezas  
Francisco Rodríguez Rodríguez

(Se continuará)

**OFICINAS DE HACIENDA**

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**CONSUMOS**

*Circular*

En cumplimiento de lo que previene el art. 524 del vigente Reglamento de Consumos, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia a los que no corresponde la supresión, y les requiere para que dentro del mes actual satisfagan el importe de su cupo de consumos, correspondiente al trimestre en curso, y les previene que de no verificar el ingreso en el plazo que se interesa, serán declarados responsables, con los Concejales, de las cantidades que se hayan resucado y distraído de su legítima aplicación.

León 10 de agosto de 1921.—El Administrador de Propiedades, Benito Miranda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Badra.

**CONSEJO PROVINCIAL  
DE FOMENTO DE LEÓN**

*CIRCULAR*

Siendo varios los Ayuntamientos que faltan por devolver cumplimiento de los estados impresos que este Consejo les remitió, referentes a la producción y consumo de cereales, vinos, aceite, carnes, número de obreros agrícolas y jornal medio de los mismos, les participo que si dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación de esta en el **BOLETÍN OFICIAL**, no cumplieran este servicio los Ayuntamientos que no figuran en la siguiente relación, pasará inmediatamente un Comisionado a recogerlos, con todos los gastos a cuenta de los Ayuntamientos.

León 10 de agosto de 1921.—El Comisario Regio, Presidente, Modesto Hidelgo.

*Relación de los Ayuntamientos que han cumplimentado el servicio*

Abares  
Agadefe  
Almanza  
La Bañeza  
Barjas  
Los Barrios de Luna  
Bembibre  
Benluzá  
Boca de Huérgano  
Boñar  
Botres  
El Burgo Ranero  
Cabañas-Raras  
Cabreros del Río  
Cabrillanes  
Calsada del Coto

Campo de Villavieja  
Camponaraya  
Cármenes  
Castilfrío  
Castriño de los Polvoreros  
Castropodame  
Carrillos de los Oteros  
Castrós  
Ombías de los Cameros  
Cubillas de Rueda  
Cubillos del Sil  
Chozas de Abajo  
Escobar de Campos  
Fresnedo  
Fuentes de Carbejal  
Gordaliza del Pino  
Gusendos de los Oteros  
Izaga  
Joara  
Legana de Negrillos  
Láncara de Luna  
León  
Layego  
Licena de la Ribera  
Mansilla Mayor  
Mataliaca  
Muelas de Paredes  
Orzonilla  
Peñares de los Oteros  
Palacios del Sil  
Paradaseca  
Páramo del Sil  
Peranzanes  
Pobladora de Palayo García  
La Poia de Gordón  
Posada de Valdón  
Pozuelo del Páramo  
Prado de la Guzpeña  
Priaranza del Bierzo  
Rabanal del Camino  
Benedo de Valdastuer  
Riosco de Tapia  
Roperuelan del Páramo  
Salsgán  
San Adrián del Valle  
San Cristóbal de la Polanzera  
San Millán de los Caballeros  
San Pedro de Barcialos  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Páramo  
Santa María de Ordás  
Santángelinas  
Sarriego  
Soto de la Vega  
Soto y Anio  
Torón  
Valdelugeros  
Valdeora  
Valdepiélagos  
Valdapoto  
Valdarrey  
Valdetraja  
Valverde Enrique  
La Vega de Almanza  
Vegacuermeda  
Villamañán  
Villamañán de Don Sancha  
Villamejil  
Villamor  
Villanueva de las Manzanas  
Villares la Orbigo  
Villaturris  
Villazanzo

Se hace saber que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el **BOLÉTIN OFICIAL**, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que abajo también se detallan; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Fajal de reintegro:		
							Por título	Por pertenencias	Títulos móviles
							Pesetas	Pesetas	Pe setas
7 857	Patra.....	Hierro.....	20	Crésmas.....	D. Marcelino G. Rodríguez.	Combaro.....	100	20	0,50
7 852	Baldomera 3.ª.....	Hierro.....	5	Páramo del Sil.....	D. Baldomero Abaía.....	Lillo.....	100	15	0,50
7 698	Demasia a Damiana.....	Hulla.....	10,1806	Bambibre.....	D. Avelino Méndez.....	San Miguel de las Dueñas.....	100	15	0,50
7 851	Isidoro.....	Hierro.....	18	Cármanas.....	D. Gaspar Fernández Galino.....	Madrid.....	100	18	0,50
7 849	M. Altilia.....	Hierro.....	118	Idem.....	D. Mario Barceid del Campo.....	Idem.....	100	118	0,50
7 677	Demasia a La Rosa.....	Hierro.....	18,1752	Carocera.....	D. Angel Sánchez Collado.....	León.....	100	19	0,50
7 854	Asunción.....	Hierro.....	110	Castropodame.....	D. Hermindo Rodríguez G.ª.....	Boñar.....	100	110	0,50
7 582	Dauclido (El).....	Hierro.....	55	Cebanico.....	D. Silvestre Ibarzabal.....	Cistierna.....	100	55	0,50
7 670	2.ª Demasia a Estralla.....	Hierro.....	1,584	Cistierna.....	Sociedad Nueva Montaña.....	Santander.....	100	15	0,50
7 703	1.ª Demasia a Gonzalo.....	Hierro.....	2,55	Idem.....	D.ª Aurora Díez G.ª.....	Cistierna.....	100	15	0,50
7 693	Hogorina Londrésina de Sabero.....	Hierro.....	45	La Erquina.....	D. Santiago Barnett.....	La Espina.....	100	45	0,50
7 859	Demasia a La Ultima.....	Hierro.....	4,3509	Idem.....	D. Antonio de Urzástia.....	Guscho (Vizcaya).....	100	15	0,50
7 804	Amelia.....	Hierro.....	4	Pabero.....	D. Siforiano Cerezo.....	Balboa.....	100	15	0,50
7 624	Leatid (Aumento).....	Hierro.....	102	Folgoso.....	D. Urbano Eggensberger.....	Bilbao.....	100	102	0,50
7 704	Tomeloso.....	Hierro.....	20	Idem.....	D. Augusto Martz, Ramírez.....	Villafraque.....	100	20	0,50
7 686	Antonio.....	Hierro.....	20	Gurriteo.....	D. Antonio G.ª Ballesteros.....	León.....	100	20	0,50
7 691	1.ª Demasia a Costelona.....	Hierro.....	2,648	Igüña.....	D. Joaquín Bernardo del Valle.....	Oviedo.....	100	15	0,50
7 692	2.ª Demasia a Costelona.....	Hierro.....	1,977	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 689	1.ª Demasia a Leona.....	Hierro.....	2,42	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 690	2.ª Demasia a Leona.....	Hierro.....	5,157	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 658	Eladía.....	Hierro.....	11	Fuella de Lillo.....	D. Hermindo Rodríguez G.ª.....	Boñar.....	100	15	0,50
7 638	Demasia a Generosa.....	Hierro.....	5,4839	Lillo.....	D. José Gallérez Arroyo.....	Santander.....	100	15	0,50
6 857	Demasia a 2.ª Generosa.....	Hierro.....	1,10	Idem.....	D. Francisco Parada Perz.....	Ureua.....	100	15	0,50
7 259	Demasia a Rigma.....	Hierro.....	1,0454	Idem.....	D. Urbano Medevilla.....	Barruico.....	100	15	0,50
7 646	2.ª Demasia a Chimbo.....	Hierro.....	6,1205	Matalana.....	Stad. Miera Anglo-Hispana.....	Matalana.....	100	15	0,50
7 647	3.ª Demasia a Chimbo.....	Hierro.....	4,0484	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 648	4.ª Demasia a Chimbo.....	Hierro.....	1,58	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 697	Demasia a Consolación Natividad.....	Hierro.....	1,5495	Páramo del Sil.....	Sociedad «Hijos de Eugenio Modroño».....	Bambibre.....	100	15	0,50
7 695	Demasia a Esther-Lucia.....	Hierro.....	2 0501	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 696	Dem.ª a Esther-Lucia 2.ª.....	Hierro.....	7 7640	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	15	0,50
7 544	1.ª Demasia a Menolo 3.ª.....	Hierro.....	2 811	Idem.....	D. Rafael Alvarez González.....	La Ribera.....	100	15	0,50
7 661	Demasia a María Teresa.....	Hierro.....	4,5842	Idem.....	D. Isaac Alonso.....	León.....	100	15	0,50
7 548	Demasia a Pañarosa 6.ª.....	Hierro.....	15,9004	Idem.....	D. Rafael Burgueño.....	Cacabolo.....	100	15	0,50
7 680	Demasia a Teresa.....	Hierro.....	4,08	Idem.....	D. Isaac Alonso.....	León.....	100	15	0,50
7 650	Vargara.....	Hierro.....	18	Pedrosa del Rey.....	D. Pedro Gómez.....	Idem.....	100	18	0,50
7 675	Matho.....	Hierro.....	28	Prato.....	D. Adolfo Rodríguez A. verado.....	Boñar.....	100	28	0,50
7 623	Palmita.....	Hierro.....	14	Rodiezmo.....	D. Manuel Muñoz González.....	Robles.....	100	15	0,50
7 678	Rambal (Ampliación).....	Hierro.....	15	Idem.....	D. Angel Alvarez.....	León.....	100	15	0,50
7 230	Demasia a Emilio-Lola.....	Hierro.....	11 5421	Torero.....	D. Bernardo Zuloaga Méndez.....	Idem.....	100	15	0,50
7 251	Demasia a Sil 3.ª.....	Hierro.....	5 1774	Idem.....	D. Pedro Gómez.....	Idem.....	100	15	0,50
7 640	Las Ombías.....	Oro.....	502	Limas de la Ribera.....	H. W. Barucall.....	Londres.....	100	1 255	0,50
7 641	Las Romanas.....	Oro.....	257	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	592 50	0,50
7 664	Añela.....	Piomo.....	20	Cistierna.....	D. José Rodríguez Gutiérrez.....	Ouelo.....	100	50	0,50
7 599	Picmos del Bierzo.....	Hierro.....	40	V.º de Valcarlos.....	D. Marcelino Suárez González.....	Barco de Valdeorras.....	100	100	0,50

León 4 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Manuel López-Dóriga.

**OBRAS PUBLICAS**

**Local para oficinas**

Necesitando atender locales para las oficinas de la Jefatura de Obras públicas en esta capital, se manifiesta por el presente anuncio que los propietarios pueden presentar proposiciones al Sr. Ingeniero Jefe, durante diez días, a contar desde esta fecha.

Regirán, entre otras, las siguientes condiciones:

Que el contrato se estipule por un año, prorrogable indefinidamente por lo hecho.

Que el precio del arriendo se abonará por trimestres vencidos.

Que para rescindir el contrato deberá avisar una parte a la otra de

las otras partes, con tres meses de anticipación, por lo menos.

Que el importe anual del alquiler no exceda de 4.000 pesetas.

León, 15 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

**AYUNTAMIENTOS**

**Aldaldia constitucional en Prado de la Guzpeña**

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta municipal para la sanción del arbitrio sobre bebidas y carnes frescas y saladas, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince

días, con el fin de oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña 11 de agosto de 1921.—El Alcalde, Antonio Fuentes Díez.

**Aldaldia constitucional de Carucedo**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de un presupuesto extraordinario para que así puedan cubrirse atenciones en el municipal ordinario, no consignadas motivo a desconocer sus causas al formar este último, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo creyeren conve-

niente y puedan formular sus reclamaciones.

Carucedo 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Moral.

**Aldaldia constitucional de Hospital de Orbigo**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1920 a 1921.

Hospital de Orbigo 12 de agosto de 1921.—El Alcalde, Angel Garcia.

Los spéndicos al amillaramiento de las riquezas de rústica, pecuaria

y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1922 a 1923, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para sus reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Cacabelos
- Hospital de Orbigo
- Llanas de la Ribera
- Pedrosa del Rey
- Royero
- Salvagna
- San Esteban de Vidueza
- Soto y Amio
- Villacé
- Villadecanes
- Villademor de la Vega

**JUZGADOS**

*Requisitorias*

Carbello Núñ. z (Santiago), de 21 años, hijo de Juan y de Carmen, natural de Puente del Castro, limpia botas, y vecino de León, residente últimamente en Melilla, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de ser empleado y constituirse en prisión provisional decretada en la causa que se le sigue por hurto de chocolate; con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 4 de agosto de 1921.—El Secretario habilitado, Manuel Martínez.

Fernández Martínez (Valentín), de 19 años, hijo de Isidoro y de Cecilia, soltero, zapatero, natural y vecino de León, residente últimamente en Melilla, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de ser empleado y constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue por hurto de chocolate; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Astorga 4 de agosto de 1921.—El Secretario habilitado, Manuel Martínez.

Álvarez Canóniga (Marcelino), de 23 años de edad, hijo de Manuel y de Dorinda, soltero, labrador, natural de Madrid, vecino y domiciliado últimamente en Villabuena, presentando en causa por disparo de arma de fuego y lesiones graves, compareciendo ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a constituirse en prisión que le fué decretada por

la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el correspondiente perjuicio.

Dado en Villafranca del Bierzo y agosto 5 de 1921.—Dario Lago.—El Secretario, Gonzalo F. Magálarza.

Don Dario Lago y Pérez, juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en su número precedente en este Juzgado con el número 60 de orden, en el año actual, por haberse alterado el acto de la votación de las elecciones que para Diputados a Cortes, y en la Sección de Villadecanes, habían de celebrarse el día 19 de diciembre último, sin motivo ni causa para ello, se dictó providencia en el día de hoy mandando se cite al denunciado Angel González Yében de Luis, que se halla en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca, en ante este Juzgado a ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se acordó ofrecer las acciones del mentado sumario, a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los que puedan resultar perjudicados con el delito.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Villafranca del Bierzo y agosto 3 de 1921.—Dario Lago.—El Secretario, Gonzalo Magálarza.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Parque de Intendencia de La Coruña*

*Anuncio*

Debido celebrarse un concurso para la adquisición de los animales que se expresan al final, necesarios para las stenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de septiembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Manzanas, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las tres, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase ordinaria, o sea de 1 peseta, ajustándose en lo esencial al modelo anexo a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los do-

cumentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardando que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores en su momento, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso contrario, aunque no haya recibido la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y más bajas en sus condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso alguna, se verificará licitación por puja a la alza durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por la suerte.

**ARTICULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO**

- Para el Parque de La Coruña: Cebada y paja trillada. Carbón cok y vegetal. Leña. Petróleo o aceite para alumbrado. Paja larga. Sal común.

*Para el Depósito de León*

- Cebada y paja trillada. Carbón cok y vegetal. Leña. Petróleo o aceite para alumbrado. Paja larga. Sal común.

*Para el Depósito de Lugo*

- Cebada y paja trillada. Carbón cok y vegetal. Leña. Petróleo o aceite para alumbrado. Paja larga. Sal común.

Coruña, 10 de agosto de 1921.—El Director, P. O., José Vitea.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., domiciliado en ....., con residencia ....., provincia ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha ..... de ....., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se ha-

presentar los artículos que se ofrecan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordene, durante todo el presente mes, acometiendo, en cumplimiento de lo prevenido, su cobro la personal de .... clase, expedida en ..... (o pasaporte de extranjero, en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución Industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Coruña ..... de ..... de 1921.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se hace saber que D. Enrique Aguado y Sanz, solicita autorización para abrir un colegio de 2.ª enseñanza no oficial, aneja, en la villa de Cistierna, la corporada a este Instituto y al mismo ha presentado en esta Dirección, los documentos siguientes:

- Tres instancias elevadas al Sr. Director del Instituto, solicitando la apertura de dicho colegio.
- Tres ejemplares del Reglamento. Plano por triplicado del local destinado a colegio.
- Cuadro de enseñanzas.
- Certificación del Subdelegado de Medicina relativa a las condiciones de salubridad e higiene que reúna el edificio.
- Informe de la Alcaldía de la villa de Cistierna, relativo a las condiciones de sanidad y que en nada se opona a las Ordenanzas municipales.
- Partida de nacimiento de D. Enrique Aguado Sanz, Licenciado en Ciencias.

Certificado de hallarse en posesión del Título de Licenciado en Ciencias (Sección de Químicas.)

Cuadro de Profesores.

Certificación de buena conducta.

Las reclamaciones a que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Director del Instituto general y técnico, a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 3 de agosto de 1921.—El Director, Mariano D. Berrasta.